



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Resolución de 29 de junio de 2023, del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga por la que se aprueban la convocatoria de Ayudas para la incorporación de doctores, en el marco del II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

El II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación, la Transferencia y la Divulgación.

Uno de los objetivos fundamentales del II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica es potenciar la carrera investigadora de los miembros de nuestra Institución e incentivar actividades que faciliten la captación de recursos en programas de concurrencia competitiva, tanto a nivel andaluz y nacional como en convocatorias internacionales, así como, la captación de talento, con ayudas propias que complementen tanto las convocatorias nacionales de contratos predoctorales (FPU, FPI, etc.), como postdoctorales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.).

El Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, consta de siete grandes líneas de actuación que se traducen en un total de 37 programas de ayudas que se suman a otras medidas introducidas para potenciar la investigación, la transferencia y la divulgación científica dentro de la Universidad, entre ellas la atracción de talento y captación de recursos humanos en materia de investigación e innovación, constituye uno de los elementos esenciales de la Universidad, por lo que resulta fundamental estimular la elección de la carrera investigadora como una posibilidad de desarrollo profesional. Es por este motivo, muchas de las ayudas están dirigidas a apostar por los recursos humanos con programas destinados al inicio de la investigación durante los estudios de grado, máster, periodo doctoral y programas de ayudas postdoctorales. Entre ellos se incluyen los contratos puente, destinados a evitar interrupciones en la carrera investigadora, los contratos que favorezcan la solicitud de estancias postdoctorales y los programas de incorporación de doctores dirigidos a facilitar la concurrencia a programas o plazas que permitan su posible estabilización laboral.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo establecido en II Plan Propio de Investigación Transferencia y Divulgación Científica, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga con fecha 7 de marzo de 2023 y dentro de la acción A.4 – Incorporación de Doctores, se procede a abrir el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de Ayudas para la incorporación de doctores en el desarrollo del programa propio de I+D+i de la Universidad de Málaga.

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de selección del personal investigador doctor dirigida a la incorporación en la UMA de jóvenes doctores con una trayectoria investigadora excelente, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, con cargo a las ayudas concedidas en el Marco del II Plan de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga -Ayuda A.4, Incorporación de Doctores, así como los

 **Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-f5a7-1281-53ce-4051-5ba7-2be8-c9bf-2495**
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 29/06/2023 09:35 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 09:27:06
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 13:56:47

Código Seguro de Verificación (CSV)
/BKhl9ZmzeQs10BsxflEviLb53A=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



requisitos exigibles a las personas candidatas y las condiciones en el que se deben realizar las correspondientes contrataciones laborales.

Segundo. Financiación.

Las ayudas para la formalización de los correspondientes contratos laborales se financiarán con la cantidad consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 a la Universidad de Málaga para la financiación del Plan Propio de Investigación y Fondos FEDER.

Tercero. Normativa aplicable.

La presente resolución de convocatoria se efectúa conforme a lo establecido en el II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 7 de marzo de 2023, ayuda -A.4- Incorporación de Doctores.

Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución y por lo establecido en el II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 7 de marzo, por lo dispuesto en las normas de ejecución de los presupuestos de la UMA, aprobados por el Consejo Social; en la normativa reguladora de subvenciones; en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la demás normativa aplicable.

Cuarto. Requisitos de las personas participantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser doctor por la Universidad de Málaga.
2. No haber transcurrido más de 10 años desde la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Se tendrán en consideración años naturales.
3. Haber participado en alguna de las dos últimas convocatorias resueltas de los programas de incorporación de doctores: Programa Ramón y Cajal; Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación; Marie Skłodowska-Curie postdoctoral fellowships (MSCA PF); Starting Grants u otras convocatorias competitivas de incorporación de doctores que considere la Comisión de Investigación y Transferencia. Será necesario haber obtenido una valoración igual o superior a la mitad de la puntuación máxima prevista en la convocatoria de dichos programas.
4. Acreditar una experiencia investigadora postdoctoral de al menos 24 meses de duración en uno o varios centros de investigación de reconocido prestigio distinto de aquél en el que realizó su tesis doctoral, preferentemente extranjeros. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferior a 4 meses. La acreditación del requisito anterior deberá realizarse mediante la aportación de los contratos correspondientes. Este requisito no se aplica a los beneficiarios de acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA PF) acreditadas mediante contrato.
5. No podrá participar en la convocatoria aquel solicitante que ya hubiera disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores.

En la contabilización del plazo de 10 años indicado en el párrafo anterior se excluirán los períodos correspondientes a los motivos que se describen a continuación, cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuidado de hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-f5a7-1281-53ce-4051-5ba7-2be8-c9bf-2495
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 29/06/2023 09:35 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 09:27:06
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 13:56:47



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

d) Excedencias por cuidado de hijo, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

En el caso de que la persona candidata se acoja a una de estas situaciones se indicará debidamente en el formulario de solicitud, debiéndose aportar la documentación acreditativa junto con el formulario de solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo.

4. Las personas seleccionadas que no presenten la documentación exigida o no acrediten los requisitos establecidos, en el momento establecido en esta convocatoria, perderán todos sus derechos a obtener un contrato con cargo a la presente convocatoria.

Quinto. Características de las ayudas y de los contratos.

1. Se convocarán 5 ayudas anuales, una por cada rama de conocimiento a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), siempre que se supere el umbral mínimo establecido. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes, podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes. El número de plazas a dotar podrá modificarse cada año por la Comisión de Investigación y Transferencia atendiendo a razones presupuestarias.

Del total de plazas se reservará una plaza para el turno de personas con diversidad funcional, en aplicación de la Ley 4/2017 de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, a distribuir entre las cinco ramas del conocimiento establecidas.

2. Las ayudas tendrán una duración de un año, prorrogable por un año más, tras previa evaluación de la memoria de seguimiento científica-técnica por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA, con criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI y según disponibilidad presupuestaria.

3. Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual (12 mensualidades) de 1.900 € brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Los gastos de cuota patronal e indemnización serán sufragados por la entidad contratante.

4. Los beneficiarios percibirán financiación para la realización del proyecto de investigación presentado. La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia, siendo como máximo 4.000 €. Con este importe se podrán financiar todos los gastos necesarios para llevar adelante el proyecto, excluyendo explícitamente los gastos de representación y protocolo.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

	Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-f5a7-1281-53ce-4051-5ba7-2be8-c9bf-2495 Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE FECHA : 29/06/2023 09:35 NOTAS : F
--	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 09:27:06
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 13:56:47



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección del personal objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Investigación.
2. El órgano competente para la selección de las solicitudes será la Comisión de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes efectuadas por la Comisión de Evaluación.
3. El órgano competente para dictar resolución será el Rector de la Universidad, que delegará esta competencia en el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Séptimo. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria presentarán su solicitud y la documentación preceptiva en los formatos disponibles en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga:

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/135788/a4-incorporacion-de-doctores/>

2. La solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

- Documento acreditativo del título de doctor.
- Currículum vitae abreviado en formato electrónico.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Copia de la solicitud y de la documentación completa presentada al programa de incorporación de doctores.
- Fotocopia del informe de evaluación que incluya la puntuación obtenida y desglose de la misma.
- Certificación mediante contrato de haber realizado una estancia postdoctoral de al menos 2 años en un centro de investigación preferentemente extranjero.
- Vº Bº del Director del departamento al que se incorporaría el solicitante y del investigador que avala la solicitud.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar en la UMA durante el período del contrato, con el Vº Bº del responsable del grupo de investigación, que sería la persona que avale la solicitud.

3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de Julio de 2023 a las 15:00 horas, iniciándose su cómputo a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

5. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización a la entidad convocante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como, para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional, definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

Octavo. Subsanación de solicitudes.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-f5a7-1281-53ce-4051-5ba7-2be8-c9bf-2495
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 29/06/2023 09:35 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 09:27:06
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 13:56:47

Código Seguro de Verificación (CSV)
/BKhl.9ZmzeQs10BsxflLeVilb53A=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga indicada en la Base Séptima, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión, para que en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporte la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación se presentará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el formato disponible en la Página Web del Servicio de Investigación.

Noveno. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación que estará formada por el vicerrector con competencias en investigación y transferencia, un vicerrector adjunto del mismo vicerrectorado y dos representantes por cada una de las cinco ramas de conocimiento, elegidos por los miembros de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.
2. La Comisión de Evaluación realizará una selección de los candidatos de acuerdo a la puntuación recibida en el programa de concurrencia competitiva de incorporación de doctores y con el resto de los criterios establecidos en el Anexo I de esta convocatoria y hará una propuesta de resolución.
3. Se procurará una distribución equilibrada de los contratos por cada una de las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).

Decimo. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez evaluadas las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga resolución provisional de concesión.
2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
La presentación de las alegaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la forma establecida en la Base Séptima de esta convocatoria.
3. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-f5a7-1281-53ce-4051-5ba7-2be8-c9bf-2495

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 29/06/2023 09:35 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 09:27:06
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 13:56:47

Código Seguro de Verificación (CSV)
/BKhl9ZmzeQs10Esxf1eVilb53A=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Undécimo. Comunicaciones y publicación.

Los actos administrativos que deban ser notificados los interesados se publicarán Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los actos a que se refiere el apartado anterior, serán publicados también en la página web del Servicio de Investigación.

Duodécimo. Incorporación .

1. Las personas contratadas al amparo de lo dispuesto en el presente proceso de selección deberán incorporarse al equipo de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.
 2. Excepcionalmente, y por causas justificadas se podrá autorizar por el órgano concedente, previa solicitud, una ampliación del plazo establecido tanto para la incorporación del personal adjudicado inicialmente como para las posibles sustituciones.
 3. Cuando se produzca una renuncia por parte de una persona adjudicataria, dicho contrato se podrá adjudicar a la persona candidata que corresponda de la lista de suplentes o reservas conforme a la relación priorizada publicada en la resolución de adjudicación de los contratos.
- La renuncia deberá ser presentada en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga, conforme a lo establecido en la Base Séptima, de esta convocatoria.

Decimotercero. Derechos y Obligaciones

El beneficiario de esta ayuda, además, de aceptar los términos regulados en esta convocatoria, está obligado a:

- Previa autorización por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, podrán colaborar en tareas docentes por un tiempo máximo de 80 horas anuales.
- Concurrir a las convocatorias de ayudas competitivas de incorporación de doctores convocadas con posterioridad a esta solicitud.
- Desarrollar el plan de trabajo propuesto, cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda concedida.
- El personal contratado se dedicará en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las colaboraciones docentes, en su caso.
- En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de esta ayuda el personal contratado por esta modalidad deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

Se deberá mencionar entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

Decimocuarto. Modificaciones de la Resolución de concesión.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos establecidos para la ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dará lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Decimoquinto. Régimen de justificación de la ayuda.

Para la renovación del segundo año de la ayuda concedida, a los 10 meses de vigencia del contrato, se presentará en el Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia los siguientes documentos:



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-f5a7-1281-53ce-4051-5ba7-2be8-c9bf-2495
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 29/06/2023 09:35 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 09:27:06
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 13:56:47



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- 1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado, a través del Registro General de la Universidad de Málaga.
- 2.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos. Se deberán acompañar de las publicaciones realizadas.
3. Copia compulsada de la solicitud de una nueva ayuda convocada en régimen de concurrencia competitiva de incorporación de doctores solicitada durante el periodo de disfrute de esta ayuda. En el caso en el que la Comisión de Investigación y Transferencia considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o que el rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se realice la prórroga de la misma. Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, y en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios deberán aportar una memoria final de las actividades. La presentación de la documentación se realizará en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria.

Decimosexto. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones de las resoluciones dcondiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de adjudicación de los contratos, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia

Fdo.: Juan Teodomiro López Navarrete

	Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-f5a7-1281-53ce-4051-5ba7-2be8-c9bf-2495 Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE FECHA : 29/06/2023 09:35 NOTAS : F
--	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 09:27:06
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 13:56:47

Código Seguro de Verificación (CSV)
/BKhl9ZmzeQs10EsxfleViLb53A=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANEXO I: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A.4. AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES DEL II PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

1. Programas de incorporación de doctores: **60 puntos**

Puntuación obtenida en convocatorias resueltas de los programas de incorporación de doctores: Programa Ramón y Cajal, ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, Marie Curie's European Reintegration Grants (ERGS), Marie Curie's International Reintegration Grants (IRGS), Starting Grants u otras convocatorias competitivas de incorporación de doctores.
2. Aportaciones científico-técnicas: **25 puntos**
3. Estancias centros de investigación-actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones extranjeras o españolas: **10 puntos**
4. Memoria de la actividad investigadora: **5 puntos**

*Será necesario superar el umbral mínimo de 50 puntos.

	Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-f5a7-1281-53ce-4051-5ba7-2be8-c9bf-2495 Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE FECHA : 29/06/2023 09:35 NOTAS : F
---	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 09:27:06
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	29-06-2023 13:56:47